



RESOLUCIÓN No. 207

(31 JUL 2023)

"Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan por la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere las atribuciones contenidas en los Artículos 267 y subsiguientes de la Constitución Nacional, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 3 y 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de estas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del Decreto 103 del 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario a la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, con base en los precios del mercado.

Que en mérito de lo expuesto.



RESOLUCIÓN No. 207

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Se establece el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander en quinientos pesos moneda corriente (\$500 m/cte) por folio. El costo se reajustará anual y proporcionalmente al incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC.

PARÁGRAFO. El cobro por concepto de fotocopias se realizará en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a diez (10) páginas.

ARTÍCULO 2. El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados será el siguiente:

- a. Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia en donde se encuentren los documentos o los tenga bajo su control o custodia, deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
- b. El peticionario deberá realizar la consignación en el formato autorizado con destino al Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, en la cuenta corriente número 110-450-15076-8, del Banco Popular, y allegar a la dependencia correspondiente la constancia expedida por la entidad bancaria.
- c. Copia de dicha constancia deberá ser remitida por la dependencia respectiva a la División Administrativa y Financiera, para los efectos pertinentes.
- d. Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 3. En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

- a. En caso de que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el parágrafo del artículo primero precedente.
- b. Cuando se trate de requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- c. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.





RESOLUCIÓN No. 207

d. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.

e. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

ARTÍCULO 4. Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos mencionados por el peticionario como memorias USB o correo electrónico entre otros, no se cobrará al peticionario, siempre y cuando estos documentos estén digitalizados en la entidad.

En el evento de no encontrarse la información escaneada, el suministro de la información al peticionario en medio digital tendrá un costo de trescientos pesos moneda corriente (\$300 m/cte) por folio; el costo se reajustará anual y proporcionalmente al incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución que establece el costo de reproducción de las fotocopias que se expidan por la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, 31 JUL 2023

CÉSAR LINDARTE ESCALANTE

Contralor General del Departamento Norte de Santander

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por:	Nancy Serrano Molina	Profesional Especializado (e) – Oficina de Planeación	
Revisado por:	Eduardo Antonio Rodríguez Silva	Subcontralor	
	Islaine Yiloneth Pinzón Ropero	Directora Administrativa y Financiera	
	Gloria Estela Rico Ortega	Asesora Oficina Jurídica y de Jurisdicción coactiva	
	José Antonio Anaya Attala	Profesional Especializado – Despacho del Contralor General	
Aprobado por:	César Lindarte Escalante	Contralor General del Departamento Norte de Santander	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.